

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO
E. S. D.

Ref.: Rendición de cuentas de **SECURITY MANGEMENT ON LINE S.A.S.** contra **CORPOMEDICAL S.A.S.**
Rad. No.: **2016-0038**

Ejecutivo de sentencia de **SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.** contra **CORPOMEDICAL S.A.S.**

LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.374.860 expedida en Fusagasugá y portador de la Tarjeta Profesional número 38.733 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 7 número 5-20 del Municipio de Fusagasugá, correo electrónico lufegamaab@yahoo.com, numero celular 3108835422, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad demandante **SECURITY MANGEMENT ON LINE S.A.S.**, representada legalmente por su Gerente, Coronel **HUGO ALBERTO CHACON DONOSO**, persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, demandante en el proceso de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** y demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto, me permito pronunciarme respecto de los informes que presenta el señor secuestre designado por el Despacho RAUL GALVIS TORRES en relación con su gestión, frente al establecimiento de Comercio IPS SAN GABRIEL que fue objeto de la medida cautelar de embargo y secuestro dentro del presente proceso, la cual se encuentra vigente; en el mismo sentido me permito pronunciarme en relación con el informe que hace la Gerente de **CORPOMEDICAL SAS** sociedad esta demandada en el asunto de la referencia y con el cual se pretende hipotéticamente rendir una especie de cuentas de gestión, para lo cual abordare dentro de la siguiente metodología:

OBSERVACIONES GENERALES

1. Con el objeto de apoyar técnicamente cualquier observación relacionado con los informes que se ponen en conocimiento de las partes, manifiesto al señor Juez que he contado con el apoyo de la profesional **ENITH SHIRLEY AVENDAÑO AYALA**, contador publica titulada y quien ha fungido a través del proceso como perito de apoyo al suscrito profesional, en representación de la demandante **SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.**
2. La situación jurídica que refleja el certificado de existencia y representación legal de **CORPOMEDICAL S.A.S.**, no ha tenido variación, en cuanto relación a que la representante legal principal inscrita es la señora **GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ** con la suplencia de **CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ**; en la Junta directiva aparecen el señor **WILLIAM LAVAREZ ALVAREZ**, **CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ** y **CARLOS JULIO INFANTE RIOS** como principales, y, en la revisoría fiscal como principal sigue apareciendo la señora **LEYDY PAOLA CALDERON PINEDA**, documento que se adjunta para los fines probatorios a que se contrae este pronunciamiento.
3. Lo anterior en virtud a que el informe que se presenta por parte de **CORPOMEDICAL S.A.S.**, a través de su Gerencia, en la parte que corresponde a los estados financieros que se anuncian, aparecen firmados por **GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ** como representante legal y la señora **LUZ ESTHELA CUY PATIÑO** con TP 203872-T como Revisora

Fiscal, pagina 26, aspecto que riñe con la inscripción del revisor fiscal de la compañía ante el registro mercantil, y la ausencia absoluta de un contador público.

Con las anteriores observaciones generales paso a pronunciarme sobre los informes en los siguientes términos:

INFORME DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNADO COMO SECUESTRE, SEÑOR RAUL GALVIS TORRES

En el escrito presentado por el auxiliar de la justicia se hizo un recuento de la situación relativo a lo ocurrido a partir de la diligencia de secuestro, sobre el establecimiento comercial **UCI SAN GABRIEL** de propiedad de la **UNION TEMPORAL COMUNEROS**, concluyéndose que los secuestres designados no ha ejercido su función en virtud a que el extremo demandado a través de sus administradores y directivos, no le han permitido ejercer la función que le fue encomendada, y por lo tanto ningún acto ni operación realizado en la **UCI SAN GABRIEL**, ha sido avalado por lo auxiliares de la justicia, de tal suerte que la medida cautelar ha resultado inocua y perdido absolutamente el esfuerzo de que el Estado proteja a través de la jurisdicción, sobre el entendido de que es el auxiliar de la justicia quien tiene la facultad para dirigir las situaciones económicas, financiera y en general del establecimiento y quien conjuntamente con el Gerente o representante legal disponen y responden de las cuentas en cada ejercicio mientras esté vigente la medida cautelar.

Como se observa señor Juez el auxiliar ha sido una figura decorativa a la cual no se le ha permitido ejercer sus funciones, como se ha sostenido a lo largo del debate, y si por el contrario mi cliente si hubo de cancelar una caución, entre otros aspectos cuantiosa, para que en ultimas se vea frustrado el proceso ante una ausente protección de la justicia sobre los derechos que se disputan.

Siendo este finalmente el motivo por el cual el señor secuestre no rinde cuentas, sino presenta un simple informe de su gestión.

INFORME DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE CORPOMEDICAL SAS, SEÑORA GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ

Primeramente debo indicar que como se lee de la presentación, se trata de un informe de gestión solamente del primero (1) de enero al treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), y entenderá el señor Juez, que habiéndose rendido las cuentas, irregularmente como fueron presentadas, con corte al 31 de diciembre de 2016, la accionada **CORPOMEDICAL S.A.S.**, dejo de rendir cuentas, para el año 2017, 2018, 2019 y 2020, de esos periodos no se conocen cuentas comprobadas ni de gestión ni financieras, a pesar de haberse hecho los intentos para obtener la información.

Ahora bien, señor Juez, si se trata de las cuentas e informes a partir del secuestro, debo indicar que en ningún momento la gerencia de **CORPOMEDICAL S.A.S.**, ha rendido las cuentas que están bajo la tutela del Estado a través del secuestre y que en ese sentido la accionada debe rendirle cuentas al Juzgado y no puede disponer a su arbitrio ni de la información ni de los recursos, por cuanto la medida cautelar busca, como se ha dicho, proteger la prenda de los acreedores, internos y externos de la compañía, en especial aquellos que tienen que ver con la actividad económica que desarrolla o desempeña la **UCI SAN GABRIEL**.

Es lamentable señor Juez que **CORPOMEDICAL S.A.S.**, no solamente incumplió el contrato 577 de 2009, sino que su negligencia administrativa financiera y

contable, no ha permitido saber que ha pasado con los recursos producto de la operación, pero si refleja los procesos que en su contra se han iniciado, como ocurre con el **HOSPITAL MANUELA BELTRAN** y no se informa acerca de la gestión del cobro de cartera, su recuperación, aun y a pesar de que la misma se muestra en el cuestionable informe contable, que la cartera supera los \$26.000`000.000.00 y de lo cual lo efectivamente recaudado no se indica cual fue su destinación final, ni se anexan comprobantes que de manera fidedigna determinen cual ha sido el destino de los recursos producto de las operaciones de cada ejercicio que falta por consolidar en cuentas.

En ese orden de ideas, señor Juez, tuve que apoyarme en la experta contadora publica **ENITH SHIRLEY AVENDAÑO AYALA** para un análisis somero del informe, que como se expresa no es un informe de rendición de cuentas para el Juez y las partes que cumpla con el requisito de ley y cuente con el respaldo probatorio de las operaciones, actos y contratos, casi que se puede decir que es única y exclusivamente un informe para una junta directiva, en términos genéricos, pero no un informe del que se requiere debe exigir el Juzgado y nosotros también reclamamos.

Lo tomamos como una falta de respeto, en virtud a que como se expresa en el apoyo técnico de la contadora experta citada y de la cual apporto su escrito y lo avalo en todas y cada una de sus partes, para que sea tenido en cuenta por el señor Juez, como la desaprobación absoluta de ese pseudo informe que pretende convalidar la gerente de **CORPOMEDICAL S.A.S.**, de tal suerte que las objeciones que se plantean en dicho escrito, son objeto de adición, aclaración, complementación y de probanza, pues en las condiciones planteadas, no podemos aceptarlas, pues esperamos que el Despacho nos de su respaldo y en efecto cada uno de los puntos motivo de objeción que insisto se presentan en documento anexo firmado por la contadora, deberá resolverse plenamente por parte de la demandada **CORPOMEDICAL**.

Es preocupante señor Juez, como con una cartera que se anuncia con corte al 30 de abril de 2020, por un valor de \$26.504`846.180.00 de lo cual se supone tienen provisionado el 50.30% y nos recursos de pago sin aplicar por el 7.01%, se haya podido dejar cerrar el establecimiento, perdida la actividad económica que le fue encomendada y aun así no permitir siquiera que el asociado en al UT , **SECURITY MANGEMENT ON LINE S.A.S.**, tenga derecho de conocer la suerte que han corrido los recursos de la empresa y por el contrario como solidaria verse demandada por la desidia administrativa y nefasta administración ejercida por **CORPOMEDICAL SAS** a través de su representante legal y Junta Directiva.

Considerado señor Juez, con el debido respeto que es imperativo tomar decisiones severas de carácter procesal y disciplinario para que la demandada **CORPOMEDICAL SAS** no burle más la intervención de la jurisdicción como garante de los derechos de los ciudadanos de los empresarios y de las actividades que legalmente se tiene autorizadas y deberán responder estos administradores, a la luz de la ley 222 de 1995 artículos 20 y ss. por sus actuaciones, incluso si sus comportamientos rayan con tipos penales de lo cual deberá compulsar copias, para que la justicia ordinaria en materia penal conozca de esos comportamientos; no es lógico que una sociedad que debe rendir cuentas no cuente con un contador y no es lógico que las cuentas estén avaladas por un revisor fiscal, que entre otros aspectos no es el mismo que aparece en el registro mercantil, lo que hace que el informe carezca de validez, pues no ha responsable contador público que en los términos de ley comercial y financiera de carácter probatorio resulten válidos para los fines de la rendición de cuentas

De esta manera deberá exigirse la presentación de rendición de cuentas y demostrar que paso con los recursos de las operaciones, entre el 01 de enero de

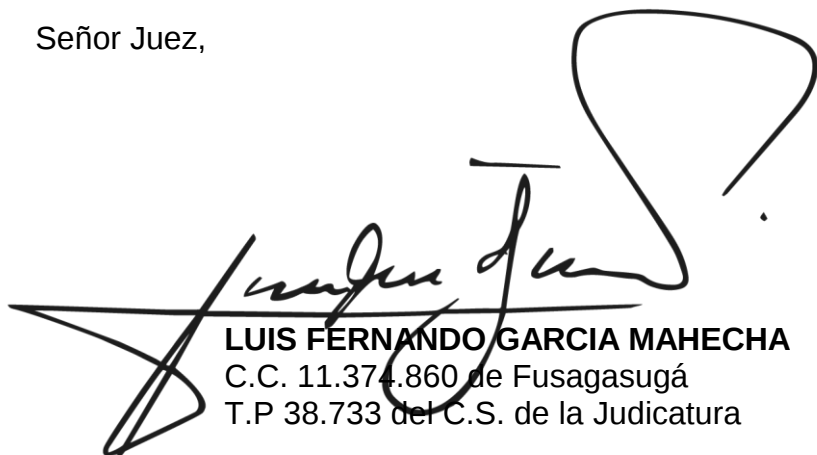
2017 y lo que va corrido del 2021, quiero hacer notar señor Juez que la cratera es parte de lo que se facturo en las operaciones de **CORPOMEDICAL S.A.S.**, y se desconoce cuál es el total de la facturación de cada periodo o ejercicio fiscal, y nos muestran solamente lo que no se ha recuperado quedando por fuera del informe cual ha sido el total de la facturación producto de las operaciones en cada ejercicio o acumulado y de los pagos que no aparecen en cartera porque efectivamente los recibió **CORPOMEDICAL S.A.S.**, a través de sus cuentas, es decir el pago corriente de las facturas, no se informa cual fue su destinación ni a que eventualidades se aplicó ni para quien ya que en el informe solo se muestran son las demandas y deudas que de manera negligente y tozuda, se dejaron acumular, perdiéndose el negocio y/o actividad para el cual fue creada la unidad de cuidados intensivos y de esos perjuicios señor Juez no se ha dicho nada.

Para concluir señor Juez, debo indicar que no acepto ni avalo los informes de gestión que se presentan y que además de objetarlos por ilegales, incompletos y ausentes total de prueba que respalde correspondan a la condición fidedigna de las operaciones de la empresa, se rechace y se insiste para que se aplique con la severidad que la ley y la justicia debe imponer para que no se siga burlando y haciendo nugatorio el derecho que reclama la accionante, **SECURITY MANGEMENT ON LINE S.A.S.**

1. Que se tenga como prueba y apoyo de lo expresado el informe de la contadora **ENITH SHIRLEY AVENDAÑO AYALA** de lo cual insisto y avalo en todas y cada una de sus partes.
2. Que se compulsen las copias y se impongan las sanciones disciplinarias que correspondan conforme a los poderes que tiene el señor Juez para tales efectos (artículo 86 del C.G.P.), revisadas los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderado artículos 78 y ss del C.G.P. sobre este particular se ha insistido que la conducta del extremo accionado no corresponde al deber que la norma le impone.
3. Que lo anterior no libere al extremo accionado **CORPOMEDICAL S.A.S.**, ni auxiliar de la justicia, a rendir las cuentas completas debidamente sustentadas y comprobadas, de los ejercicios que corresponden al año 2018, 2019, 2020 y 2021 que son el periodo a partir del cual se decreta y autoriza la medida cautelar, insisto para proteger la prenda de garantía de los acreedores.

Anexo certificado de existencia y representación legal de **CORPOMEDICAL S.A.S.**, y el análisis realizado por la profesional contadora **ENITH SHIRLEY AVENDAÑO AYALA** sobre el informe presentado por la representante legal de **CORPOMEDICAL S.A.S.**

Señor Juez,



LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA
C.C. 11.374.860 de Fusagasugá
T.P 38.733 del C.S. de la Judicatura

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/22 HORA: 22:51:42
9829460

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XMHT1C9745

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
CORPO MEDICAL S A S

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 24 DE 2020
GRUPO NIIF: ENTIDADES CONTROLADAS POR SUPERSALUD Y SUPESUBSIDIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2649 Y 2650.

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-277409-16 DEL 2013/09/28
NOMBRE: CORPO MEDICAL S A S
NIT: 900381084-7

DOMICILIO: SOCORRO

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 # 9 - 29
MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER
TELEFON01: 3163704858
TELEFON02: 3183727693
EMAIL : corpomedicalsas@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 15 # 9 - 29
MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER
TELEFON01: 3163704858
TELEFON02: 3183727693
EMAIL : corpomedicalsas@gmail.com

CORPO MEDICAL S A S

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2010/09/03 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/09/28 BAJO EL No 113685 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPO MEDICAL S A S

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 14 DEL 01/06/2013 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28/9/2013, BAJO EL NO. 113694 DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DOMICILIO DEC.LEY 19/2012 DE BOGOTA AL MUNICIPIO DEL SOCORRO.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

ACTA					
10	2012/09/24	ASAMBLEA GRA	BOGOTA D.C.	2013/09/28	
ACTA					
14	2013/06/01	ASAMBLEA GRA	BOGOTA D.C.	2013/09/28	
ACTA					
16	2013/09/17	ASAMBLEA EXT	BOGOTA D.C.	2013/11/28	
ACTA					
3	2017/08/08	ASAMBLEA GRA	BOGOTA D.C.	2017/08/16	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 3 DE FECHA 2017/08/08 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE: 4.1 OPERACIÓN TERCERIZADA O DIRECTA EN PROCESOS CONCERNIENTES A SERVICIOS DE SALUD, INTERVENTORÍA, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, AUDITORÍA, CAPACITACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DE APOYO ESPECIALMENTE A LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE ENCUENTREN POR FUERA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. 4.2 OPERAR UNIDADES Y SECCIONES CLÍNICAS DE TODO TIPO TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A, UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDADES RENALES, UNIDADES DE RADIOLOGÍA, UNIDADES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y LABORATORIOS CLÍNICOS. 4.3 INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y/O SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 4.4 ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD. 4.5 ASESORÍA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. 4.6 AUDITORÍA INTEGRAL DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 4.7 AUDITORÍA DE CALIDAD Y AUDITORÍA MÉDICA, DE SERVICIOS DE SALUD. 4.8 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN, PLAN DE BENEFICIOS, ASEGURAMIENTO DE RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA PRE-PAGADA Y DEMÁS FORMAS EXISTENTES O POR EXISTIR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. 4.9 CAPACITACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. 4.10 ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES LOCALES DE SALUD. 4.11 INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE MERCADEO, DISEÑO, APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE ENCUESTAS, Y MEDICIÓN DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS. 4.12 DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD PARA ENTIDADES ADMINISTRADORES DE PLANES DE BENEFICIOS E INSTITUCIONES PRESTADOS DE SERVICIOS DE SALUD. 4.13 DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD. NO OBSTANTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DE FORMA INDIVIDUAL O EN ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ POSEER, TENER, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; REALIZAR INVERSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE

CORPO MEDICAL S A S

DE TÍTULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES, FINANCIEROS, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; CONSTITUIR SUCURSALES, AGENCIAS, FILIALES Y DEMÁS ENTIDADES SUBSIDIARIAS, IMPORTAR; EXPORTAR; Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$4.000.000.000	4.000.000 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$2.200.000.000	2.200.000 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$2.200.000.000	2.200.000 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 3 DE FECHA 2017/08/08 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL Y A SUS SUPLENTE, SI LOS HUBIERE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 002 DEL 2018 DE 2018/12/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/01/09 BAJO EL No 163623 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	MAYORGA VASQUEZ GLADYS MARINA DOC. IDENT. C.C. 52149829
SUPLENTE DEL REPRES. LEGAL	MAYORGA VASQUEZ CLAUDIA PATRICIA DOC. IDENT. C.C. 51941757

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 3 DE FECHA 2017/08/08 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE EJERCERÁN DE MANERA INDIVIDUAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 28.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. 28.2 CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, OBTENIENDO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS EXPRESA Y TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS. 28.3 PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EN PARTICULAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS. 28.4 DELEGAR EN LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LO MISMO QUE OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA OBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 28.5 TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. 28.6 CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. 28.7 PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL, BALANCES ANUALES, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. 28.8 CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 28.9 CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 14 DE 2013/06/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/09/28 BAJO EL No 113693 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON ALVAREZ ALVAREZ WILLIAM

C.C. 79322326

CORPO MEDICAL S A S

SEGUNDO RENGLON	MAYORGA VASQUEZ CLAUDIA PATRICIA	C.C. 51941757
TERCER RENGLON	INFANTE RIOS CARLOS JULIO	C.C. 79410363
S U P L E N T E S		
PRIMER RENGLON	GONZALEZ DURAN MARTHA CECILIA	C.C. 51785266
SEGUNDO RENGLON	ARAMBULA MARTINEZ GERMAN ANDRES	C.C. 79693690
TERCER RENGLON	ZULUAGA VARON CLAUDIA LILIANA	C.C. 52260530

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 3 DE 2017/08/08 DE ASAMBLEA GRAL
 ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/08/16 BAJO EL No 150875
 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL CALDERON PINEDA LEYDY PAOLA
 C.C. 37721129

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON
 INTERNACIÓN

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
 DE: SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS
 CONTRA: CORPOMEDICAL S A S
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: UNIDAD DE CUIDADOS
 INTENSIVOS SAN GABRIEL (SIC) UBICADO EN CARRERA 16 # 9 - 53 BARRIO ACACIAS,
 SOCORRO
 OFICIO No 0635-2016-00038-00 DEL 2017/06/09 INSCR 2017/06/27

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
 DE: COHOSAN
 CONTRA: CORPOMEDICAL SAS
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CORPO MEDICAL SAS, UBICADO
 EN CARRERA 15 # 9 - 29, SOCORRO, IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL 238767.
 OFICIO No 0797-2019-0140-00 DEL 2019/06/06 INSCR 2019/06/20

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
 DE: SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.
 CONTRA: CORPO MEDICAL S.A.S.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO
 INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO
 CORPO MEDICAL S.A.S. UBICADO EN LA CARRERA 16 N. 9 - 53 BARRIO ACACIAS DEL
 SOCORRO SANTANDER
 OFICIO No 0635 DEL 2017/06/09 INSCR 2017/06/21 DEMANDA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 238767 DEL 2012/07/05
 NOMBRE: CORPO MEDICAL SAS
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 24 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 9 - 41 URBANIZACIÓN LOS REYES
 MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER
 TELEFONO: 3163704858
 E-MAIL: corpomedicalsas@gmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON
 INTERNACIÓN

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MEDIANA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7.344.795.775

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8610

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/22 22:51:42 - REFERENCIA OPERACION 9829460

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





INFORME DE REVISIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2020 CORPOMEDICAL SAS

En la revisión del informe de Gestión de la vigencia 2020 entregado por Corpomedical me permito presentar las siguientes observaciones y objeciones:

OBJESIONES INFORME AÑO 2020

- En esta vigencia es importante resaltar que en un análisis general de los Estados Financieros el comportamiento de la vigencia 2020 es irregular considerando que:

1. Nunca se ha presentado de parte de Corpomedical para revisión Estados Financieros de las Vigencias 2018, 2019 y ya es conocido innumerables inconsistencias de las vigencias 2017 hacia atrás lo que hace difícil tener un panorama razonable de las transacciones registradas contablemente y llevadas a las cifras que hoy reportan como 2020.
2. El informe de Gestión no tiene anexos Estados Financieros completos con sus respectivas notas como deben ser a fin de obtener detallados de las cifras acumuladas en los valores enunciados en las páginas 23 a 26 y de esta manera facilitar su análisis y conocer el estado real de la entidad, tampoco se anexó el debido Dictamen del Revisor Fiscal.
3. Lo único que pretenden dar cifras detalladas es de Cartera en las páginas 29 y 30, sin embargo, las imágenes tienen cifras ilegibles porque están distorsionadas y al ampliar es más difícil su lectura, así mismo este detalle, aunque lista EPS con saldo de cartera no adicionan un cuadro con EDADES de cartera o con los VALORES PROVISIONADOS para comprender a que terceros le pertenece la mayor carga de cartera de difícil recuperación.
4. Están comparando cifras de un Corte intermedio como es abril 2020 con un corte cierre fiscal de año Diciembre 2019 por lo que no es correcto comparar cortes diferentes, por lo que las variaciones no muestran una realidad final.
5. NO existe un informe de la gestión realizada en cartera o lo sucedido posterior al cierre de operaciones.

- Las cuentas presentadas para la vigencia 2020, no pueden ser aceptadas como ciertas o como la base de liquidación de participaciones para la UT COMUNEROS por las siguientes razones:

1. Los saldos iniciales 2020, son los valores acumulados desde el inicio de la operación en 2012 hasta la vigencia 2016, los cuales presentan los errores, inconsistencias e irregularidades las cuales ya fueron puestas en conocimiento de CORPOMEDICAL dentro del proceso adelantado en el juzgado, así mismo acumula información de vigencias 2017 a 2019 de las cuales no se tiene conocimiento, por consiguiente, no es posible aprobar un estado final de cuenta cuando este arrastra los errores de vigencias anteriores y por ello no reflejan la realidad del contrato ni las cuentas objeto del contrato de participación.
2. Cruzando las cifras de la única información proporcionada, se evidencia que el corte es tan solo ABRIL 2020 por lo que tampoco es posible conocer saldos reales de cierre de la vigencia que debería ser Diciembre 31 de 2020 los cuales para esta fecha Marzo 2021 ya deberían estar cerrados a fin de darle cumplimiento a las Asambleas Ordinarias de Accionistas y entrega de informes a miembros de UT Comuneros, se entiende que es el corte con el cual hicieron cierre de operaciones al existir un cierre de las Unidades, pero que no se estén atendiendo pacientes y no exista prestación de servicios no implica que no se continúe labores de cobranza de cartera, y demás transacciones para precisamente entregar informe de la





gestión realizada en la vigencia, por lo que saldos a un corte de inicio de año no son muy contundentes para conocer la situación real y actual de la empresa y su operación.

3. El único detalle entregado en las paginas 28 presenta el siguiente encabezado:

CARTERA AL CORTE 30 ABRIL	\$ 26,504,846,180.00	
PROVISION DE CARTERA	\$ 13,332,239,063.00	50.30%
PAGOS SIN APLICAR	\$ 1,857,423,539.00	7.01%
TOTAL CUENTAS POR COBRAR BALANCE	\$ 11,315,183,578.00	

Esta información es difícil de analizar si no contamos con un Detalle de Cartera por Edades porque como se observa la PROVISIÓN DE CARTERA es de un 50.03% un porcentaje muy elevado y que sin duda muestra una baja gestión por parte de la administración y que como se indico desde años anteriores el deterioro de las utilidades se ha dado principalmente por este rubro por lo que su seguimiento y análisis es muy importante.

Así mismo existen un 7.01% es de pagos sin aplicar, mostrando nuevamente que no se hacen labores de conciliación con las diferentes EPS a fin de aplicar pagos correctamente, y aún más importante en labores de cartera es importante saber de que cliente proviene el pago ya que en el detalle de la pagina 29 la última línea indica que Existen "Pagos Sin identificar":

PAGOS SIN APLICAR	\$ 1,857,423,539.00	
PAGOS SIN IDENTIFICAR	\$ 1,062,054,358.00	57.2%
PAGOS IDENTIFICADOS	\$ 795,369,181.00	

El monto de estos pagos sin identificar representa el 57.2% de las cifras no aplicadas a la cartera, por lo que es importante que se realice esta labor de conciliación con la EPS a fin de tener una cartera real por tercero.

4. El activo indica que existe saldo en "Otras cuentas comerciales por cobrar" esta cifra alcanza los **Mil Millones** y debería tener un detalle de terceros, así como lo hicieron con las cuentas comerciales, ya que este rubro maneja anticipos y se debería conocer su estado, así como en tiempo en cartera.
5. Según el comparativo en el rubro de la propiedad planta y equipo sigue siendo la misma, mostrando que en los meses de Enero a Abril 2020 no registraron la debida Depreciación.
6. La pagina 24 muestra los rubros del Pasivo, que son las deudas de la empresa, pero nuevamente no están las notas detalladas por terceros y sus edades para poder conocer como se ha gestionado y manejado la deuda, ya que representa un 87% de los activos, y al observar una mala gestión en la recuperación de los Activos se vuelve casi imposible cumplir con los pasivos, además es importante conocer el detalle de terceros ya que como se encontró en vigencias anteriores hay terceros que corresponden a facturas de empresas de la familia que sin duda no solo inflan los gastos sino que también la deuda:

TOTAL ACTIVOS	\$ 12,927,287,142.00	
TOTAL PASIVOS	\$ 11,218,611,386.00	86.78%

7. En la pagina 20 hay una lista del personal de nómina al corte, pero no están detallados los pasivos adeudados al personal por conceptos como salarios, y prestaciones sociales, seguridad social, y se conoce que existen demandas actuales en contra de la entidad por lo que es muy importante conocer los días de mora por cada concepto.





8. El rubro de Pasivo por Impuestos es otro que es importante y que al ser la suma que alcanza los **setecientos millones** es importante conocer si aun adeudan impuestos desde la vigencia 2012, porque si los últimos años solo han generado perdidas no se explica un monto tan elevado por impuestos, pero tampoco detallan los conceptos y valores, los cuales cada día ante la DIAN generan intereses a la tasa mas alta permitida de interés de mora.
9. En la Pagina 25 se observan partidas de Patrimonio, y aquí es importante resaltar como a la vigencia 2020 ya se han consumido todas las utilidades acumuladas y pasaron a ser perdidas del ejercicio, que incluso en sumatoria se consumen las Reservas obligatorias:

AÑO 2020	
RESERVAS	\$ 230,979,896.00
RESULTADO EJERCICIO 30 ABRIL	-\$ 68,261,752.00
RESULTADOS ACUMULADOS	-\$ 654,042,388.00
PERDIDAS AL CORTE	-\$ 491,324,244.00

Ahora si se revisa el valor que se traslada de la vigencia 2019 existe un error :

AÑO 2019	
RESULTADO EJERCICIO DIC 2019	-\$ 3,311,606,010.00
RESULTADOS ACUMULADOS 2018	\$ 2,657,653,622.00
RESULTADOS ACUMULADOS PARA 2020	-\$ 653,952,388.00
RESULTADOS ACUMULADOS BALANCE	-\$ 654,042,388.00 AÑO 2020
MAYOR VALOR PASADO A CUENTA	\$ 90,000.00

10. Al cruzar cifras entregadas en el mismo informe, los ingresos reportados en Estado de resultados y el total facturado reportado en Glosas no coincide, por lo que no es comprensible la diferencia si se habla de facturación realizada y sobre ella calculan porcentajes y gráficos de glosas y lo facturado es lo que debe llevarse como Ingresos en el Estado de Resultados:

INGRESOS ORDINARIOS BRUTOS	\$ 1,271,106,342.00	PAGINA 26	ESTADO RESULTADOS
DEVOLUCIONES	\$ 59,952,096.00	PAGINA 26	ESTADO RESULTADOS
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 1,211,154,246.00	PAGINA 26	ESTADO RESULTADOS

VALOR TOTAL FACTURADO	\$ 1,474,881,049.00	PAGINA 30	INFORME GLOSAS
INGRESOS ORDINARIOS BRUTOS	\$ 1,271,106,342.00	PAGINA 26	ESTADO RESULTADOS
DIFERENCIA	\$ 203,774,707.00		

VALOR TOTAL FACTURADO	\$ 1,474,881,049.00	PAGINA 30	INFORME GLOSAS
INGRESOS ORDINARIOS NETOS	\$ 1,211,154,246.00	PAGINA 26	ESTADO RESULTADOS
DIFERENCIA	\$ 263,726,803.00		

11. No hay detalle de costos y gastos los cuales son muy importantes para conocer los montos que esta afectando la utilidad y esta provocando las perdidas elevadas.
12. En la pagina 26 se observa unas firmas de estados financieros en los cuales firma en calidad de Representante Lega la señora **Gladys Mayorga Vásquez** y en calidad de Revisora Fiscal **Luz Esthela Cuy Patiño**, para confirmar sus nombramientos consulte en Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga y refleja que la Señora Gladys si cumple su calidad de Representante Legal nombrada el 28 de Dic 2018:

C E R T I F I C A			
QUE POR ACTA No 002 DEL 2018 DE 2018/12/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA			
ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/01/09 BAJO EL No 163623			
DEL LIBRO 9, CONSTA:			
CARGO	NOMBRE		
REPRESENTANTE LEGAL	MAYORGA VASQUEZ GLADYS MARINA		
	DOC. IDENT. C.C. 52149829		
SUPLENTE DEL REPRES. LEGAL	MAYORGA VASQUEZ CLAUDIA PATRICIA		
	DOC. IDENT. C.C. 51941757		



Sin embargo, no sucede lo mismo con la señora Luz Esthela quien **no posee ningún nombramiento debidamente registrado** ni siquiera como Suplente, por lo que no debería firmar ya que no es oficialmente REVISORA FISCAL, y quién debería firmar en calidad de Revisoría Fiscal es la señora Leydy Paola Calderón quién fue registrada desde Agosto de 2018:

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 3 DE 2017/08/08 DE ASAMBLEA GRAL
ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/08/16 BAJO EL No 150875
DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CALDERON PINEDA LEYDY PAOLA
C.C. 37721129

EL nombramiento de un Revisor Fiscal o Gerente solo es valido si este se encuentra debidamente registrado en la cámara de comercio conforme se aprecia en el artículo 163 y 164 del código de comercio:

Art. 163 «La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación.

Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.

La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación.»

*Art 164 «Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como **representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales**, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.*

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.»

13. En la sección de firmas no se observa la firma de un Contador como responsable de la elaboración y preparación de los Estados Financieros, lo que indicaría que estos no están debidamente CERTIFICADOS antes de estar DICTAMINADOS como lo exige la norma, ya que el Revisor Fiscal NO debe ser la misma persona que elabora la información pues no sería INDEPENDIENTE y no es posible ser juez y parte, por lo que los estados financieros deberían tener 3 firmas: Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

A fin de aclarar que los Estados financieros deben estar CERTIFICADOS y también DICTAMINADOS si existe la figura de Revisor Fiscal, me permito transcribir lo que el abogado Hernando Bermúdez Gómez, en estudio presentado ante el Foro sobre reformas al Código de Comercio (Ley 222 de 1995), que se realizó en la Cámara de Comercio de Bogotá, en febrero de 1996, expresó:

“Con base en la legislación precedente se refundieron el concepto de certificación con el de opinión o dictamen de los estados financieros. Al punto que es común observar que las gentes piensan que quien certifica los estados es quien los dictamina. La ley (arts. 37 y 38) distingue los dos conceptos y precisa que sólo pueden dictaminarse estados certificados (...).

*¿Quién certifica? **El que prepara la información** (generalmente un contador) y los administradores bajo cuya responsabilidad se prepara (generalmente no contadores, razón por la cual es importante la firma de aquél). ¿Cuándo se debe certificar? Cuando la información vaya a ser difundida sea con el simple propósito de que sea conocida, sea para rendir cuentas, sea para provocar ciertas decisiones como las de inversiones y crédito.*

*¿Quién dictamina? **Siempre un contador público independiente, que en ocasiones tiene la calidad de revisor fiscal.** ¿Cuándo debe someterse a dictamen unos estados? Cuando la*





ley así lo exige o cuando voluntariamente se recurre a ello para aumentar la confianza de los terceros en información. ¿Cuándo se puede dictaminar? Cuando se han examinado los estados financieros de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La ley aclara que el sentido y alcance del dictamen no es otro que el que se exprese por el contador, para evitar la práctica de imponer ciertas fraseologías y de crear dictámenes presuntos”.

14. En la sección de Procesos detallados en las páginas 35 a 46 no están describiendo los procesos que actualmente tienen un EMBARGO sobre el establecimiento de Comercio como lo son el de SECURITY MANAGEMENG ONLINE SAS y COHOSAN SAS.

CONCLUSIÓN

Las observaciones y objeciones detalladas anteriormente reflejan que una vez mas la sociedad CORPOMEDICAL miembro quién ejecutó el contrato de la UT COMUNEROS carece de los soportes e informes respectivos para considerarse aceptable una Rendición de Cuentas al Omitir la normatividad vigente y aplicable, por lo que considero importante transcribir los artículos 34, 35, 37 y 39 de la Ley 222 de 1995.

“ART. 34.- Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere”.

“ART. 35.- Estados financieros consolidados. La matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, deben preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente. Los estados financieros de propósito general consolidados deben ser sometidos a consideración de quien sea competente, para su aprobación o improbación”.

“ART. 37.- Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

“ART. 39.- Autenticidad de los estados financieros y de los dictámenes. Salvo prueba en contrario, los estados financieros certificados y los dictámenes correspondientes se presumen auténticos”.

Sin tener los estados financieros completos incluidos estados de las vigencias anteriores 2017 a 2020 con sus respectivas notas detalle y libros auxiliares, no será posible conocer el manejo de la operación y por ende no se podrá considerar que CORPOMEDICAL SAS ha cumplido con su deber de rendir cuentas ante su asociado.

Enith Shirley Avendaño Ayala
Contadora Pública

TP. 161569-T

Cel. 3175739684

Enith_avendano@hotmail.com

ANEXOS:

1. Certificado Representación Legal cámara de comercio de Bucaramanga CORPOMEDICAL
 2. Certificado De Establecimiento Comercial cámara de comercio de Bucaramanga CORPOMEDICAL
- Expedidos 22 Marzo 2021

